



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 18 0712
(11 MAY 2012)

Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 18 0465 del 27 de marzo de 2012.

EL VICEMINISTRO DE MINAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DE MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 24 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 0465 de 2012 se adoptó el Reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Expansión de Cobertura que presenten los Operadores de Red, así como para la asignación de recursos del FAER y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 3° de la Resolución 18 0465 de 2012 establece un periodo de transición y la aplicación de una fórmula para aprobar, planes, programas y proyectos que se presenten para financiación con recursos del FAER.

Que la aplicación de la variable MB de la fórmula prevista en el artículo 3° del citado acto administrativo, puede causar como efecto indirecto la concentración de los recursos del FAER en pocos proyectos, reduciendo la posibilidad de beneficiar a mas regiones.

Que de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 3° de la citada Resolución, se advierte que también podrían resultar excluidos de la asignación de recursos del FAER, proyectos que se requieran por razones de orden público, desarrollo social y seguridad en el sistema.

Que con base en lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el artículo 3° de la Resolución 18 0465 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3° - TRANSICIÓN.- Hasta tanto entre en vigencia el Reglamento de que trata el artículo 1° anterior, el Comité de Administración del FAER - CAFAER podrá aprobar planes, programas y proyectos que se presenten para financiación con cargo a los recursos del FAER, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$OEP = (X1 * CUP) + (X2 * COB) + (X3 * NBI) + (X4 * UN)$$
$$X1 = 30\%; X2 = 30\%; X3 = 30\% \text{ y } X4 = 10\%$$

Donde:

OEP: Orden de Elegibilidad por proyectos.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 18 0465 del 27 de marzo de 2012"

- CUP:** Índice Costo por usuario del proyecto: Corresponde al costo mínimo por usuario entre todos los proyectos presentados al FAER dividido por el costo por usuario del proyecto a evaluar.
- COB:** Índice Cobertura por proyecto: Corresponde al número de usuarios beneficiados por el proyecto a evaluar dividido por el número de usuarios del proyecto con el mayor número de beneficiarios de todos los proyectos presentados al FAER.
- NBI:** Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas por Municipio.
- UN:** Usuarios Nuevos. Si el proyecto no incluye usuarios nuevos se le asigna 0, de lo contrario 1.

Parágrafo 1°.- Dentro del periodo de transición de que trata este artículo, el Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar a los Operadores de Red que presenten planes y/o proyectos de expansión de cobertura, por razones de orden público, desarrollo social y seguridad en el sistema, los cuales deberán cumplir los requisitos de presentación establecidos en el numeral 1 del artículo 9° y Artículo 11 del Decreto 1122 de 2008.

Parágrafo 2°. El CAFAER podrá aprobar los planes, programas y proyectos de que trata el Parágrafo anterior, sin la aplicación de la fórmula prevista en el presente artículo".

Artículo 2°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la resolución 18 04 65 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAY 2012



HENRY MEDINA GONZÁLEZ

Viceministro de Minas encargado de las funciones del Despacho de Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Alonso Cardona Delgado
Revisó: Sonia Patricia Zabala
Aprobó: Juan José Parada Holguín - Alonso Cardona Delgado